

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 08 de julio de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante dentro del término legal para corregir la demanda guardó silencio.

Radicado 2021-205 - V. Investigación de Paternidad.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-205 00

A Despacho de nuevo para resolver la anterior demanda VERBAL -INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD- presentada por apoderada de oficio en favor de CLAUDIA MARCELA DÍAZ GIRALDO y en representación de su menor hijo ... contra el presunto padre de éste ALEXANDER MAURICIO QUINTERO, la cual se RECHAZARÁ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por auto del 24 de junio de 2021 se inadmitió la demanda de la referencia, señalándose con precisión uno a uno los defectos de que adolecía y concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsanará, el cual venció el día 02 de julio de este año, a las 5:00 pm. sin ningún pronunciamiento.

Es decir, la parte actora no cumplió con los defectos advertidos en el auto de inadmisión cumpliendo con los requisitos exigidos conforme a lo establecido en los artículos 74 y 82 y siguientes del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de estado de Emergencia en que se encuentra el país y otros.

La demandante no confirió poder ni tampoco allegó las aludidas diligencias de amparo de pobreza que le designó apoderada de oficio a la profesional del derecho que presentó la demanda.

No se dio cumplimiento al requisito num.2 del artículo 82 *ibidem*. (nombre, domicilio, el número de identificación de todas las partes involucradas); ni se corrigieron los hechos y pretensiones de la demanda, tal como se indicó en el auto del 24-06-2021.

Tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 5, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda para tramitar proceso VERBAL - INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD- presentada por apoderada de oficio en favor de CLAUDIA MARCELA DÍAZ GIRALDO y en representación de su menor hijo ... contra el presunto padre de éste señor ALEXANDER MAURICIO QUINTERO, por lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 117 el 09 de julio de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--